

RESPUESTA DE CUBA A LA RESOLUCIÓN 79/45 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS TITULADA “OBSERVANCIA DE LAS NORMAS AMBIENTALES EN LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE DESARME Y CONTROL DE ARMAMENTOS”.

La observancia de las normas ambientales debe tenerse en cuenta en todos los ámbitos, incluida la elaboración y aplicación integral de los tratados sobre desarme y control de armamentos.

Aunque la presente resolución considera los efectos perjudiciales del uso de las armas nucleares para el medio ambiente; deberían incluirse otras categorías de Armas de Destrucción en Masa, como las químicas y las biológicas. La existencia de las armas nucleares, químicas y biológicas y su continuo perfeccionamiento cualitativo, amenazan la paz y la seguridad y complejizan las problemáticas que actualmente hacen peligrar el necesario equilibrio medioambiental del planeta. Las consecuencias de su posible uso y ensayo comprometen el desarrollo sostenible, sin distinción.

Cuba reitera su apoyo a la prohibición total, completa, verificable, transparente, irreversible y en plazos multilateralmente acordados de todas las Armas de Destrucción en Masa. Su eliminación constituye la única garantía de prevenir su uso, bajo cualquier circunstancia, por actores estatales o no estatales.

En virtud de su compromiso con los regímenes multilaterales vigentes para la prohibición de las Armas de Destrucción en Masa, el Estado cubano es parte de: la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre Municiones en Racimo, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, entre otros.

Como parte del cumplimiento de los citados instrumentos, Cuba cumple de manera estricta las normas ambientales correspondientes en el ejercicio de sus obligaciones. Los órganos competentes en materia ambiental se implican en estas actividades a partir de lo estipulado en el artículo 75 de la Constitución de la República adoptada en 2019, las directrices incluidas en la Ley 150 del “Sistema de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente”, de 16 de mayo de 2022, y sus normas complementarias, incluyendo el Decreto 78/2022 “Reglamento de salvaguardias nucleares”.

Durante la Tercera Reunión de los Estados Parte del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nuclear, sostenida entre los días 3 y 7 de marzo del 2025, Cuba

reafirmó su compromiso con la implementación del Tratado a través de la Declaración Política aprobada por los participantes, con marcado énfasis en la denuncia de las catastróficas consecuencias humanitarias y ambientales de las armas nucleares y el llamado urgente a los Estados poseedores para que tomen acción en el camino hacia el desarme nuclear.

La paz y la seguridad internacional, el frágil equilibrio medioambiental de nuestro planeta y su desarrollo sostenible están gravemente amenazados por el perfeccionamiento continuado y la posibilidad latente del uso de las armas de destrucción masiva.